# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y

EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA, DISTRITO DE PACHAMARCA ¿

CHURCAMPA ¿ HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20552960816 Fecha de envío : 27/08/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS & CONSULTORES JM EL DORADO Hora de envío : 19:07:41

S.A.C.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se OBSERVA que el comité ha mantenido el esquema general de las bases estándar, sin embargo nueva legislacion permite alas PYMES acogerse a la retencion como medio de garantia para perfecionar el contrato, por loq ue se debera acoger y aceptar la retrencion como medio de garantia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,2 Literal: 3,2,1 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de evaluar las disposiciones normativas del reglamento de la ley de contrataciones vigente; y, en cumplimiento de la Ley 32076 ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; ACOGE LA OBSERVACION y establece que las MYPE, pueden acogerse a los beneficios de la citada Ley y presentar como medio alternativo la retención parea garantía de fiel cumplimiento.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En cumplimiento de la Ley 32076 ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; se establece que las MYPE pueden acogerse a los beneficios de la citada Ley y presentar como medio alternativo la retención parea garantía de fiel cumplimiento

Fecha de Impresión: 02/09/2024 05:50

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y

EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA, DISTRITO DE PACHAMARCA ¿.

Hora de envío :

19:07:41

CHURCAMPA ¿ HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20552960816 Fecha de envío : 27/08/2024

CONTRATISTAS & CONSULTORES JM EL DORADO

S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

La entidad, ha considerado que NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO, se observa que se este restringiendo la participación de potenciales postores que cuentan con respaldo financiero, por lo que se solicita que se acoja la observación y se incorpore la posibilidad de otorgar ADELANTO DIRECTO.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,5 Literal: 2,5,1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de evaluar las disposiciones normativas del reglamento de la ley de contrataciones vigente, y en concordancia con la facultad de la entidad de otorgar los adelantos SE ACOGE LA OBSERVACION quedando establecido lo siguiente.

#### 2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

#### 2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y

EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA, DISTRITO DE PACHAMARCA ¿

CHURCAMPA ¿ HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20552960816 Fecha de envío : 27/08/2024

CONTRATISTAS & CONSULTORES JM EL DORADO Hora de envío : 19:07:41

S.A.C.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

La entidad, ha considerado que NO OTORGARA ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, se observa que se este restringiendo la participación de potenciales postores que cuentan con respaldo financiero, por lo que se solicita que se acoja la observación y se incorpore la posibilidad de otorgar ADELANTO para MATERIALES E INSUMOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de evaluar las disposiciones normativas del reglamento de la ley de contrataciones vigente, y en concordancia con la facultad de la entidad de otorgar los adelantos NO ACOGE LA OBSERVACION; considerando que es una potestad de la entidad otorgar o no los adelantos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y

EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA, DISTRITO DE PACHAMARCA ¿

CHURCAMPA ¿ HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20552960816 Fecha de envío : 27/08/2024

CONTRATISTAS & CONSULTORES JM EL DORADO Hora de envío : 19:07:41

S.A.C.

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

se observa que se este solicitando, efectuar el trazo y replanteo inicial y final con equipos GNSS DIFERENCIAL con RTK; y Dron RTK con cámara multiespectral conforme al presupuesto de gastos Generales de la obra; desarrollado con una empresa con experiencia acreditada en mínimo de 3 servicios similares, Para lo cual, al momento de presentar su oferta deberá adjuntar el documento con la cual acredite que contará con lo señalado; lo que se OBSERVA, por ser una exageración, por lo que el comité deberá acoger y suprimir la exigencia objetada.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 18 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**OBSERVA** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de evaluar las disposiciones normativas del reglamento de la ley de contrataciones vigente, y en concordancia con LOS PRINCIPIOS de Vigencia Tecnológica. Que establece que ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos¿. Y concordante con el numeral 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. NO ACOGE LA OBSERVACION y se mantiene el requisito y criterio establecido por el área usuaria, al estar debidamente presupuestados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y

EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA, DISTRITO DE PACHAMARCA ¿

CHURCAMPA ¿ HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20552960816 Fecha de envío : 27/08/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS & CONSULTORES JM EL DORADO Hora de envío : 19:07:41

S.A.C.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

se OBSERVA que se este exigiendo, una cantidad 16 equipos, lo que se deberá discriminar y establecer cuales son necesarios su acreditación para la firma de contrato y cuales podrian ser acreditados segun necesidad del trabajo a ejecutar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de evaluar las disposiciones normativas del reglamento de la ley de contrataciones vigente, y en concordancia con lo establecido por el Area usuaria, asi como lo señalado en el expediente técnico, NO ACOGE LA OBSERVACION y mantendrá los equipos requeridos al estar debidamente presupuestados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y

EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA, DISTRITO DE PACHAMARCA ¿

CHURCAMPA ¿ HUANCAVELICA.

Ruc/código: 20552960816 Fecha de envío: 27/08/2024

CONTRATISTAS & CONSULTORES JM EL DORADO Hora de envío : 19:07:41

S.A.C

# Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

se OBSERVA que al adminsitrador de obra, únicamente se le solicita acreditar el titulo de ingeniero, considerando que en los GASTOS GENERALES se considera un Ingeniero y Administrador, por I que deberán acoger y acreditar debidamente al profesional solicitado como ADMINISTRADOR DE OBRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de evaluar las disposiciones normativas del reglamento de la ley de contrataciones vigente, y en concordancia con lo establecido por el Area usuaria, asi como lo señalado en el expediente tecnico, ACOGE LA OBSERVACION y efectuara la siguiente presicion: 3.2 consideraciones especificas:

2 Del plantel profesional

Cargo: Administrador de Obra

Profesión: Ingeniero Civil y Bach/administracion

Experiencia: Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado como administrador de obra en la ejecución de obras en

general y seguimiento en inversiones.

#### .4. REQUISITOS DE CALIFICACION

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Título profesional como INGENIERO CIVIL para el profesional clave de RESIDENTE DE OBRA.

Título profesional como INGENIERO CIVIL para el profesional clave de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD.

Título profesional como INGENIERO CIVIL Y BACH/ADMINISTRACION para el profesional clave de ADMINISTRADOR DE OBRA.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato a través de:

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU, en el siguiente link: https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2 Del plantel profesional

Cargo: Administrador de Obra

Profesión: Ingeniero Civil y Bach/administracion

Experiencia: Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado como administrador de obra en la ejecución de obras en general y seguimiento en inversiones.

#### .4.REQUISITOS DE CALIFICACION

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Título profesional como INGENIERO CIVIL para el profesional clave de RESIDENTE DE OBRA.

Título profesional como INGENIERO CIVIL para el profesional clave de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD.

Título profesional como INGENIERO CIVIL Y BACH/ADMINISTRACION para el profesional clave de ADMINISTRADOR DE OBRA.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato a través de:

Fecha de Impresión: 02/09/2024 05:50

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y

EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA, DISTRITO DE PACHAMARCA ¿

CHURCAMPA ¿ HUANCAVELICA.

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del perso

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y

EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA, DISTRITO DE PACHAMARCA ¿

CHURCAMPA ¿ HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20552960816 Fecha de envío : 27/08/2024

CONTRATISTAS & CONSULTORES JM EL DORADO Hora de envío : 19:07:41

S.A.C.

# Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

se OBSERVA que únicamente se ha considerado en la Definición de obras similares: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o remodelación de instituciones educativas y/o

infraestructura educativa.

lo que restringe a potenciales postores, por loq ue se solicita que además se considere otras definiciones como MEJORAMIENTO y otras que concuerden con las características de obra ssimilares.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de evaluar las disposiciones normativas del reglamento de la ley de contrataciones vigente, y en concordancia con LOS PRINCIPIOS de TRATO JUSTO E IGUALITARIO y en concordancia con lo establecido por el Area usuaria, asi como lo señalado en el expediente tecnico, ACOGE LA OBSERVACION estableciendo la Definición de obras similares: Se considerará como obra similar a: Construcción y/o remodelación de instituciones educativas y/o infraestructura educativa.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave:

Se considerará como obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o implementación y/o instalación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de instituciones educativas y/o infraestructura educativa como aulas, centro de estimulación temprana, auditorios.

Definición de obras similares en la especialidad del ejecutor de obra:

Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o instalación y/o rehabilitación de instituciones educativas y/o infraestructura educativa como aulas, centro de estimulación temprana, auditorios.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y

EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 31071 HERMILIO VALDIZAN DE PALTAMARCA, DISTRITO DE PACHAMARCA ¿.

CHURCAMPA ¿ HUANCAVELICA.

Ruc/código : 20552960816 Fecha de envío : 27/08/2024

CONTRATISTAS & CONSULTORES JM EL DORADO Hora de envío : 19:07:41

S.A.C.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se OBSERVA que únicamente se ha considerado como factor de evaluación, Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. siendo su Acreditación mediante el documento que contiene el precio de la oferta; se solicita se incorpore otros factores de evaluación como EXPERIECNIA DEL POSTOR, METODOLOGÍA, CAPACITACION, y otros que el comité estime conveniente o estén dentro de los factores de evaluacion en las BASES ESTANDAR.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: cap IV Literal: evaluacion Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité luego de evaluar las disposiciones normativas del reglamento de la ley de contrataciones vigente, y en concordancia con los factores de evaluacion de las bases estandar y con LOS PRINCIPIOS de TRATO JUSTO E IGUALITARIO ha determinado que no se incorporar otros factores de evaluación por cuanto restringen la participación de participantes que no cuentan con los ISO., que seria el unico factor de evaluación a incorporar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA